

PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY No. 111 DE 2026 SENADO - 152 DE 2026 CÁMARA: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. ENVÍO DE INFORMACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON TERCEROS EN MECANISMOS FIDUCIARIOS. Los secretarios generales de las secciones que conforman el Presupuesto General de la Nación, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos del Presupuesto General de la Nación en mecanismos financieros y fiduciarios, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.

La información deberá incluir en forma discriminada para cada uno de los contratos o convenios lo siguiente:

- a) La fecha de convenio o contrato y su vigencia;
- b) La fuente, fecha y el monto de los recursos entregados en administración;
- c) El monto comprometido y el monto disponible;
- d) La lista de cada una de las personas contratadas con cargo a estos recursos, incluyendo para cada caso el valor, la vigencia y el objeto del respectivo contrato;
- e) Las solicitudes de contrataciones en curso dirigidas por los organismos que financien gastos con recursos del Tesoro Público a las entidades que administran los recursos.

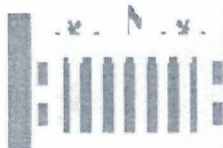
PARÁGRAFO. Con la información suministrada, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional verificará los recursos que no se hayan ejecutado durante más de una vigencia fiscal, y procederá la liberación de los recursos que eventualmente queden disponibles y no se encuentren comprometidos, esto es, que no se haya cumplido el objeto para el cual fueron asignados.

Uana del Mar P.
Pacto Histórico.

A. Cerezo

Wilson Arango Castillo P. Histórico

Recibí
Comisión Quinta Cámara
20 de Septiembre
2026
10:53am



<i>María del Mar P.</i> MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA Representante a la Cámara por Bogotá	<i>David Ricardo Rácer</i> David Ricardo Rácer Mayorca Senador de la República de Colombia Pacto Histórico
<i>Andrés Barrantes</i>	<i>Jamir</i>
<i>Andrés Barrantes</i>	<i>Andrés Barrantes</i>
<i>Andrés Barrantes</i>	<i>Andrés Barrantes</i>
<i>Natalia Moreno</i>	

Recibido
Con IV Cámara
Domingo 9 de
Septiembre 2026
10:54pm

PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY No. 111 DE 2026 SENADO - 152 DE 2026 CÁMARA: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE TRAZADORES PRESUPUESTALES.

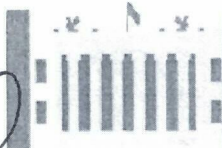
Durante la vigencia 2027, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público darán a conocer la metodología para la creación e implementación de trazadores que permitan la marcación de partidas presupuestales de inversión y funcionamiento del Presupuesto General de la Nación de que trata el artículo 361 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que servirá de base para las nuevas propuestas que se formulen sobre la materia a partir de la vigencia 2027. Para que sean consideradas para la vigencia 2028 las iniciativas deben contar con la viabilidad de estas entidades y soporte en el sistema de información que se determine a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2027.

Los trazadores presupuestales de que tratan los artículos 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019 continuarán funcionando en los términos allí establecidos durante 2027 así como los ordenados en fallos judiciales.

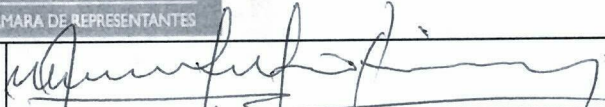
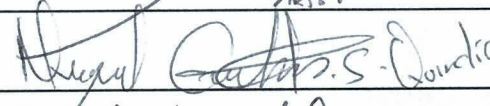
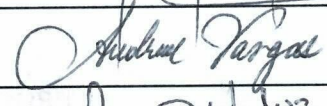
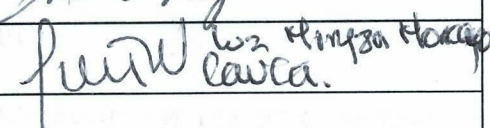
Como parte de los lineamientos para la programación presupuestal 2027 el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público darán a conocer los ajustes requeridos para armonizar el proceso, registro y reporte consistente con la metodología de implementación de trazadores presupuestales de que trata el artículo 361 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

<i>María del Mar P.</i> MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA Representante a la Cámara por Bogotá	<i>David Ricardo Rácer</i> David Ricardo Rácer Mayorca Senador de la República de Colombia Pacto Histórico
<i>Jorge Bertoldi</i>	<i>Jaime Acevedo</i>

Celi Wilson Arac



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

 10231	
 Hugo S. Quintero	 Andrés Vargas
Natalia Moreno	 Luz Arango Hincapié Cauca.

PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY No. 111 DE 2026 SENADO - 152 DE 2026 CÁMARA: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno nacional no dispondrá recursos para aquellas entidades que a 1 de enero de 2027 no hayan iniciado su operación.

<i>María del Mar P.</i> MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA Representante a la Cámara por Bogotá	<i>[Signature]</i> David Ricardo Rácer Mayorca Senador de la República de Colombia Pacto Histórico <i>Gil - Carlos Amanc</i>
<i>[Signature]</i> Jose Bastidas	<i>[Signature]</i> Jaime
<i>[Signature]</i> Maribel Maceno	<i>[Signature]</i> Andrés Vargas
<i>[Signature]</i> Andrés Vargas	<i>[Signature]</i> Andrés Vargas
<i>[Signature]</i> Andrés Vargas	<i>[Signature]</i> Andrés Vargas
<i>[Signature]</i> Andrés Vargas	<i>[Signature]</i> Andrés Vargas

*Recibí
Com. Cámara
sept 1 / 2026
Diana's G. G. G.
10:54 am*

Recibí
Comisión
Domingo 1/2026
Sep 1/2026
10:55am

PROPOSICIÓN ADITIVA

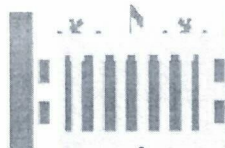
PROYECTO DE LEY No. 111 DE 2026 SENADO - 152 DE 2026 CÁMARA: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Para la emisión del concepto de que trata el inciso tercero del artículo 7º de la Ley 819 de 2003, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá solicitar a las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado dedicadas a actividades no financieras, la estimación de los montos de las fuentes de financiamiento y de las obligaciones que tendrían que atenderse con cargo al presupuesto de la vigencia de 2027 derivadas de los proyectos de ley que se encuentren en discusión en el Congreso de la República.

Esta solicitud debe contemplar el plazo para la respuesta respectiva, el tipo de detalle de la información requerida y la determinación cuantificada sobre si las obligaciones estimadas exceden el presupuesto con que se cuenta y, por lo tanto, requieren recursos adicionales. Las entidades deberán cumplir con los requerimientos que se efectúen.

<i>María del Mar P.</i> MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA Representante a la Cámara por Bogotá	<i>[Signature]</i> David Ricardo Rácer Mayorca Senador de la República de Colombia Pacto Histórico <i>Curul - Wilson Arango</i>
<i>[Signature]</i> Florencia Barrantes RIZABETH	<i>[Signature]</i> Jaime
<i>[Signature]</i> Alfonso Ocampo	<i>[Signature]</i> Néstor Gaitán S. Quindío
<i>[Signature]</i> A. Cevallos	<i>[Signature]</i> Orlando Vargas
	<i>[Signature]</i> Juan Wz Hizon Cavda



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Natalia Moreno	
----------------	--

Recibí
Com 14 Cámara
Damas y Pájaros
Sept 1/2026
10:55am

PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY No. 111 DE 2026 SENADO - 152 DE 2026 CÁMARA: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así:

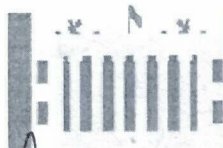
ARTÍCULO NUEVO. ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO POR PROGRAMA DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS. De conformidad con el artículo 364 de la Ley 2294 de 2023, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público coordinarán de forma conjunta la consolidación de información técnica centralizada requerida para la gestión, el monitoreo y evaluación del gasto público orientado a resultados del Presupuesto General de la Nación.

La información de Programas del gasto público será administrada conjuntamente entre la Dirección de Proyectos e Información de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para garantizar una adecuada administración de los programas y el seguimiento integral de la ejecución asociada a la clasificación programática del Presupuesto General de la Nación.

Con fundamento en lo anterior, los informes mensuales de ejecución del Presupuesto General de la Nación deben incluir una lectura programática del gasto. Con este propósito, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben suministrar la información que para tal fin sea requerida por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación.

<i>María del Mar P.</i> MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA Representante a la Cámara por Bogotá	<i>[Signature]</i> David Ricardo Rázcero Mayorca Senador de la República de Colombia Pacto Histórico
<i>[Signature]</i> [Signature] APRENSIBLE	<i>Alejandro Ocampo</i> [Signature]
<i>[Signature]</i> [Signature]	<i>[Signature]</i> [Signature]
<i>[Signature]</i> [Signature]	<i>[Signature]</i> [Signature]

Clí -
Artism AnasC



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Natalia Gaudio	A. Ceballos